

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N° 123-2025-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 20 de mayo del 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2025, aprobó el siguiente Acuerdo:

**VISTOS:**

El Dictamen de Comisión N° 003-2025-GRA/CR-CDECI de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 28.1 del Reglamento Interno del Consejo Regional otorga competencia a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional en materias de pesquería y producción, y ha considerado como necesidad evaluar el problema vinculado al repoblamiento del recurso hidrobiológico conocido como "la macha" científicamente denominado como MESODESMA DONACIUM.

Que, los antecedentes más relevantes sobre su problemática, aparecen con el proyecto de inversión CUI 2107027 "Recuperación poblacional del recurso de Macha (Mesodesma Donacium) en el litoral marino de la Región de Arequipa", del año 2009, así como la Ordenanza Regional 98, que declara Zonas reservadas para la protección del recurso hidrobiológico "Macha", y la Ordenanza Regional 266, que amplía zonas de protección y reserva en el litoral arequipeño para el repoblamiento del recurso hidrobiológico "Macha."

Que, la Gerencia Regional de Producción, en relación al proyecto de inversión CUI 2107027 "Recuperación poblacional del recurso de Macha (Mesodesma Donacium) en el litoral marino de la Región de Arequipa", mediante Oficio N° 242-2025-GRA/GRP señala lo siguiente:

- a) El Reglamento de Ordenamiento Pesquero (ROP) de recursos invertebrados marinos bentónicos (que considera el recurso denominado Macha) permite a las OSPAS que se dedican a su extracción, cuidar de una zona para luego poder beneficiarse a través de un plan de extracción.
- b) la GEREPRO ha considerado para el año 2025 un Plan de Trabajo considerando lo siguiente: a) capacitaciones a las OSPAS para la preservación de recursos hidrobiológicos, implementación de nuevas tecnologías e implementación de reglamentación de recursos invertebrados marinos bentónicos y b) realizar su repoblamiento en aguas continentales y marítimas que garanticen que las OSPAS tengan sus planes de extracción aprobados que garanticen un manejo adecuado del recurso.



- c) El Proyecto CUI 2107027 registra como último devengado en diciembre de 2014, con acta de recepción de obra de fecha 26 de diciembre de 2014 y la Gerencia Regional de Infraestructura como responsable de la formulación y ejecución del proyecto a través de sus Sub gerencias. El proyecto viabilizado en junio del año 2009 con un avance financiero acumulado del 98.2%, costo de inversión por la suma de S/ 1 126,559.78
- d) Respecto a la formulación de un nuevo proyecto de inversión, corresponde la CREACIÓN DE UN CENTRO ACUICOLA, ya que con la Ley N° 32096 se modifica la Ley N° 27867 y se amplían funciones en materia de pesquería incorporándose el literal k) del artículo 52° permitiendo ahora "formular, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar proyectos de inversión en materia de acuicultura a los Gobiernos Regionales" pero debe realizarse en función a los lineamientos aprobados por FONDEPES (Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero), que aprobó los lineamientos con Resolución Jefatural N° 062-2024-FONDEPES/J "lineamiento para desarrollar proyectos de inversión de acuicultura y desembarcaderos pesqueros artesanales" donde los Gobiernos Regionales solo tienen competencia para la creación de centros acuícolas tipo 1 para desarrollo tecnológico, y el recurso de la **macha** aún no se encuentra desarrollado por lo que no podría realizar un proyecto de inversión de apoyo a la transferencia tecnológica en acuicultura; **siendo necesaria su creación.**
- e) IMARPE incorporo 45,476 juveniles de macha en Camaná, producidos mediante técnica artificial en el laboratorio de investigación acuícola de Ilo (Tipo 1) pero se no recuperaron los bancos naturales depredados dado su inadecuado manejo y cuidado, por lo que la solución real será hasta la implementación del ROP de los recursos invertebrados marinos bentónicos aprobado por DS N° 018-2021-PRODUCE.
- f) La UEI fue la Gerencia Regional de Infraestructura y que hasta la fecha este proyecto no se encuentra liquidado, sin informar las razones por las cuales hasta la fecha no ha sido liquidado, así como la relación de bienes y servicios fueron contratados para la ejecución del referido proyecto.



Que, mediante Oficio N° 217-2025-GRA/SGELP la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos del GORE, remite el Informe N° 0159-2025-GRA/SGEL/MEMR de Infraestructura, sobre la inversión CUI 2107027 y SNIP 106687, informando lo siguiente:

- a) La inversión se encuentra en estado ACTIVO y cuenta con liquidación aprobada mediante Resolución Gerencia General N° 245-2015-GRA/GGR de fecha 30 diciembre de 2015.
- b) No se cuenta con documento de transferencia hacia la entidad encargada de la operación y mantenimiento.
- c) No se ha registrado el Formulario 09, Registro de Cierren de Inversión, porque no se cuenta con los datos de trazabilidad correspondiente a dicha transferencia.
- d) Mediante Informe N° 158-2025-GRA/SGELP/MEMR, Reg. 8150518 y Exp. 4999890 de fecha 08 de abril de 2025 ha registrado el documento a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; **sin resultados a la fecha.**

Que, IMARPE (Instituto del Mar Peruano), respecto del proyecto de inversión CUI 2107027 "Recuperación poblacional del recurso de Macha (Mesodesma Donacium) en el litoral marino de la Región de Arequipa", señalo las siguientes conclusiones:

- a) La "macha" Mesodesma donacium, tiene alta capacidad de adaptación y su recuperación poblacional, ciclo de vida, varían según las condiciones ambientales, influenciado por cambios de temperatura que es el factor principal para su supervivencia y la disponibilidad de alimento (microplancton y otras partículas orgánicas del fondo arenoso).
- b) IMARPE a través del laboratorio en Camaná entre octubre de 2021 y mayo 202 incorporo 45,475 ejemplares, trasladados desde el laboratorio de Ilo en el submareal somero de área de Camaná, específicamente en la zona denominada "La Virgen."
- c) Constituye una infraestructura clave para la recuperación de los bancos de substrato arenoso en Arequipa, implementar un centro de investigación para la producción de semillas de recursos hidrobiológicos con prioridad en macha (Hatchery), principalmente en zonas como Camaná, Yauca y Lomas donde se observa presencia de stock parentales muy reducidos

COPIA AUTÉNTICA  
 del Consejo Regional de Arequipa ha sido constatado que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

Arequipa 27 de Abril 2025

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
 SECRETARIO

- d) La restauración o recuperación efectiva de los recursos marinos debe abordarse desde una perspectiva integral, debe contemplar conocimiento y distribución de la especie, mitigaciones, degradación ambiental depredadores naturales entre otros factores.
- e) La presentación de otro proyecto para lograr la recuperación de la macha en el litoral de Arequipa, podría ser factible siempre y cuando y paralelamente a su repoblamiento, se conforme una comisión o mesa técnica regional en cada provincia (Islay Camaná y Caravelí) constituida por las instituciones organizadas que tengan funciones de control, sanción, fiscalización como GEREPRO, PRODUCE, Municipalidades Provinciales y locales, Policía, Fiscalía, Universidades, IMAPRE, pescadores artesanales etc; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normativas y el desarrollo sostenible del proyecto y promover acciones de sensibilización a la ciudadanía para preservar el hábitat de la macha.

Que, respecto del Oficio remitido al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a fin de que se absuelva la preocupación de la Gerencia Regional de Producción de Arequipa sobre la no posibilidad de creación de un centro acuícola en Arequipa, ya que mediante Ley N° 32096 que modifica la Ley N° 27867, incorporó como nuevas competencias la ejecución de proyectos de inversión acuícola, pero que los lineamientos deben ser previamente aprobados por FONDEPES, quien mediante Resolución Jefatural N° 062-2024-FONDEPES/J ya los aprobó, precisando que los Gobiernos Regionales no pueden crear Centros Acuícolas Tipo 1 para desarrollo tecnológico, lo que no permite realizar inversión para la reproducción del paquete tecnológico "Macha"; solicitando se nos indique las razones por las cuales un Gobierno Regional no puede realizar este tipo de inversión, según la normativa aprobada por FONDEPES el 06 de setiembre de 2024, haciendo una distinción que la Ley N32096, no se ha obtenido ninguna respuesta.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional "la función fiscalizadora está referida a la obligación de revisión, observación y salvaguarda del interés público regional y del correcto funcionamiento de la gestión del Ejecutivo Regional, así como de la legal, eficiente y transparente utilización de los bienes y recursos públicos que administra el Gobierno Regional de Arequipa."



Por estas consideraciones, conforme lo regula la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificaciones; y el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional con arreglo al artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, **POR MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2025, el Consejo Regional de Arequipa;

#### ACUERDA:

**PRIMERO: DECLARAR** de necesidad pública e interés regional la creación de un centro acuícola TIPO 1 tecnológico, en la Región de Arequipa para investigación en materia de acuicultura, **DISPONIENDO** su implementación por la GERENCIA REGIONAL GENERAL.

**SEGUNDO: DECLARAR** de necesidad pública e interés regional el repoblamiento del recurso hidrobiológico de "la macha", cuyo nombre científico es MOSEDESMA DONACIUM conforme las opiniones técnicas vertidas por IMARPE y la Gerencia Regional de la Producción.

**TERCERO: ESTABLECER** como incumplimiento la omisión del documento de transferencia hacia la entidad encargada de la operación y mantenimiento del proyecto de inversión CUI 2107027 "Recuperación poblacional del recurso de Macha (Mesodesma Donacium) en el litoral marino de la Región de Arequipa", al no haberse registrado el Formulario 09- Registro de Cierren de Inversión.

**CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Producción, en el plazo de 30 días calendario, que proceda con instalar mesas técnicas en las provincias de Islay, Camaná y

COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe, Secretario del Consejo Regional de Arequipa, declara que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

Arequipa 27 MAR 2025

Abog. César Elias Moscoso Rojas

Caravelí, con la finalidad de: garantizar el cumplimiento de las normativas y el desarrollo sostenible del repoblamiento del recurso hidrobiológico de "la macha", conocido científicamente como MOSEDESMA DOCNACIUM y promover acciones de sensibilización a la ciudadanía para preservar su hábitat.

Las mesas técnicas deberán estar constituidas por las siguientes instituciones:

- a) La Gerencia Regional de Producción que la presidirá
- b) Los miembros de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Arequipa
- c) Un representante del Ministerio de Producción
- d) Un representante de la Municipalidad Provincial de cada zona
- e) Un Representante de las Municipalidades Distritales de cada zona
- f) Los Comisarios de las delegaciones Policiales de cada Provincia
- g) Un representante del Ministerio Público de cada Provincia
- h) Un representante de las Universidades que tengan sede en cada Provincia
- i) Un Representante del IMARPE
- j) Los Presidentes de las OSPAS de cada Provincia

**QUINTO: OTORGAR** el plazo de 30 días calendario para que el Ejecutivo Regional informe al Consejo regional el cumplimiento del presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad administrativa.

**SEXTO: NOTIFICAR** con el presente Acuerdo a la Secretaría de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Arequipa con la finalidad que califique las responsabilidades administrativas e inicien los procedimientos administrativos disciplinarios contra quienes resulten responsables dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad administrativa.

**SETIMO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional de Arequipa, para su conocimiento y seguimiento con arreglo a sus competencias.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
CONSEJO REGIONAL

.....  
Abg. OSIAS ORTIZ IBÁÑEZ  
PRESIDENTE